



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 106

CIR_GJN_BNR_106.24

Ciudad de México, a 30 de diciembre de 2024.

Asunto: Actualización de cantidades establecidas en la Ley Federal de Derechos conforme el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2025.

Por medio del presente y de acuerdo a la circular CLAA_GJN_MEG_165.24 del 30 de diciembre de 2024, mediante la cual se informó de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal para 2025 y su Anexo 19, en el citado anexo se prevé **la actualización de las cantidades establecidas en la Ley Federal de Derechos para el año 2025**, en ese orden de ideas son de relevancia para comercio exterior las modificaciones hechas a las cantidades establecidas principalmente en **los artículos 40, 42, 49, 51, 52, 53-K, 53-L, 73-H, 86-A, 90, y 90-A de la ley mencionada.**

A continuación, **se anexa cuadro con la especificación de las cantidades de acuerdo a las disposiciones señaladas**, quedando de la siguiente manera:

Cuota			
Artículo de la LFD	Cantidad vigente a partir del 01 de enero de 2025 Sin ajuste	Cantidad vigente a partir del 01 de enero de 2025 Con Ajuste	Cantidad utilizada en el año 2024
Artículo 5. Por los servicios que a continuación se enumeran que sean prestados por cualquiera de las Secretarías de Estado			
I. Expedición de copias certificadas	\$27.30	\$27	\$26
Artículo 40. Derecho por inscripciones, concesiones y autorizaciones			
a). Inscripción en el registro del despacho de mercancías	\$8,449.24	\$8,449	\$8,082



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 106

CIR_GJN_BNR_106.24

b). Autorización de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos	\$17,171.07	\$17,171	\$16,425
c). Autorización para la entrada o salida de mercancías por lugar distinto al autorizado	\$16,625.92	\$16,626	\$15,904
d). Concesión o autorización para servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías	\$89,943.79	\$89,944	\$86,038
e). Autorización para servicios de carga, descarga, estiba, acarreo y trasbordo de mercancías en recinto fiscal	\$17,171.07	\$17,171	\$16,425
f). Autorización de representante legal	\$13,627.80	\$13,628	\$13,036
g). Autorización de dictaminador aduanero	\$13,627.80	\$13,628	\$13,036
h). Autorización para entrada y salida de mercancías por tuberías, ductos, cables u otros medios	\$14,990.63	\$14,991	\$14,340
i). Autorización de depósito fiscal temporal para locales destinados a exposiciones internacionales	\$8,176.70	\$8,177	\$7,822
j). Inscripción en el Registro de empresas transportistas	\$8,994.35	\$8,994	\$8,604
k). Autorización para depósito fiscal para la exposición y ventas de mercancías extranjeras y nacionales	\$74,871.37	\$74,871	\$71,620
l). Habilitación de inmueble para la introducción de mercancías al régimen de RFE y autorización o prórroga	\$103,457.76	\$103,458	\$98,965
m). Inscripción en el registro de empresas certificadas	\$38,796.67	\$38,797	\$37,112
n). Autorización de mandatario de agente o agencia aduanal	\$14,863.09	\$14,863	\$14,218
ñ). Autorización para destinar mercancías a RFE	\$35,674.13	\$35,674	\$34,125
	\$12,050.98	\$12,051	\$11,528



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 106

CIR_GJN_BNR_106.24

o). Autorización para prevalidar electrónicamente los datos contenidos en los pedimentos			
p). Autorización para el procesamiento electrónico de datos para el control de importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores	\$12,050.98	\$12,051	\$11,528
q). Autorización para que, en los recintos fiscalizados, las mercancías puedan ser objeto de elaboración, transformación o reparación	\$12,050.98	\$12,051	\$11,528
r). Autorización para el servicio de almacenamiento en depósito fiscal y/o colocar marbetes o precintos	\$11,951.23	\$11,951	\$11,432
s). Adición de cada bodega, sucursal o instalación a la autorización para el almacenamiento en depósito fiscal y/o colocar marbetes o precintos	\$4,937.60	\$4,938	\$4,723
t). Autorización para la fabricación o importación de candados	\$2,257.31	\$2,257	\$2,159
u) Por la autorización para prestar los servicios de despacho aduanero de las mercancías de comercio exterior fuera de los días y horas hábiles señalados por el Servicio de Administración Tributaria \$250.90.	\$294.94	\$295	\$282
Artículo 42. Derechos por el manejo, almacenaje y custodia, en recintos fiscales			
I a). Los primeros quince días naturales	\$17.19	\$17	\$16
I b). Los siguientes treinta días naturales	\$33.51	\$34	\$32
I c). El tiempo que transcurra después de vencido el plazo señalado en el inciso anterior	\$54.29	\$54	\$52
III. Los equipajes o efectos personales de pasajeros, por cada cien kilogramos o fracción, diariamente	\$27.88	\$28	\$27
Artículo 49. Derecho de Trámite Aduanero			
III. Importaciones temporales de bienes distintos de los señalados en la fracción anterior siempre que sea para elaboración, transformación o reparación en las empresas con programas	\$444.75	\$445	\$425



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 106

CIR_GJN_BNR_106.24

autorizados por la Secretaría de Economía IMMEX			
IV. Importación y exportación de mercancías exentas de los impuestos al comercio exterior; de retorno de mercancías; de importaciones o exportaciones temporales para retornar en el mismo estado, operaciones aduaneras que amparen mercancías que no tengan valor en aduana	\$444.75	\$445	\$425
V. Operaciones de exportación	\$445.96	\$446	\$427
VI. De las efectuadas por los Estados extranjeros	\$436.13	\$436	\$417
VII a). De tránsito interno	\$444.75	\$445	\$425
VII b). Tránsito internacional	\$422.35	\$422	\$404
VII c). Extracción del régimen de depósito fiscal para retorno	\$444.75	\$445	\$425
VII d). Parte II de los pedimentos de importación; exportación o tránsito	\$444.75	\$445	\$425
VII e). Por rectificación de pedimento	\$428.19	\$428	\$410
VIII. Del 8 al millar, sobre el valor que tenga el oro para los efectos del impuesto general de importación, sin exceder de la cuota de	\$4,712.74	\$4,713	\$4,508
Artículo 51. Por los servicios que a continuación se señalan que se presten a los aspirantes para obtener patente de agente aduanal, autorización de representante legal, de dictaminador aduanero, de mandatario de agente aduanal o de agencia aduanal y a los agentes aduanales o agencias aduanales, se pagarán derechos.			
I. Examen para aspirante a agente aduanal, representante legal o dictaminador aduanero	\$13,864.88	\$13,865	\$13,263
II. Expedición de patente de agente aduanal	\$27,725.69	\$27,726	\$26,522
III a). Etapa de conocimientos de aspirante a mandatario de agente o agencia aduanal	\$7,430.32	\$7,430	\$7,108
III b). Etapa psicotécnica de aspirante a mandatario de agente o agencia aduanal	\$6,818.69	\$6,819	\$6,523
V. Autorización de aduana adicional	\$2,472.30	\$2,472	\$2,365



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 106

CIR_GJN_BNR_106.24

VI. Autorización de cambio de aduana de adscripción	\$2,629.93	\$2,630	\$2,516
VII. Autorización de agencia aduanal	\$74,581.41	\$74,581	\$71,342
Artículo 52. Por los servicios de análisis de laboratorios, relativas a mercancías estériles, radioactivas o peligrosas, o consultas de clasificación arancelaria por cada muestra analizada	\$6,115.42	\$6,115	\$5,850
Artículo 53-K. Por la obtención de marbetes que se adhieran a los envases que contengan bebidas alcohólicas a que se refiere la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.			
I. Tratándose de marbetes físicos	\$0.6086		\$0.5822
II. Tratándose de folios electrónicos para la impresión de marbetes electrónicos.	\$0.4084		\$0.3907
Artículo 53-L. Por la obtención de precintos	\$2.27		\$2.17
Artículo 73-H. Por la recepción y estudio de la solicitud, dictaminación y, en su caso, la autorización de prórroga de etiquetado por Inexactitud de Datos	\$12,075.83	\$12,076	\$11,551
Artículo 86-A. Por la expedición de certificados zoosanitarios, fitosanitarios o de sanidad acuícola			
I. Certificado fitosanitario para la movilización nacional de productos y subproductos vegetales sujetos a regulación fitosanitaria	\$149.67	\$150	\$143
II. Certificado zoosanitario para la movilización nacional de animales vivos, productos y subproductos animales, sujetos a regulación zoosanitaria	\$149.67	\$150	\$143
III. Certificado fitosanitario internacional para la exportación de vegetales	\$749.74	\$750	\$717
IV. Certificado zoosanitario para exportación de animales vivos, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales y consumo	\$749.74	\$750	\$717



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 106

CIR_GJN_BNR_106.24

V. Certificado fitosanitario internacional para la importación de vegetales	\$3,233.02	\$3,233	\$3,093
VI. Certificado zoosanitario internacional para la importación de animales vivos, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales y consumo	\$3,233.02	\$3,233	\$3,093
IX. Certificado de sanidad acuícola de importación de especies acuícolas, sus productos y subproductos, productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para uso o consumo de dichas especies	\$3,262.49	\$3,262	\$3,121
Artículo 90. Por los servicios de certificación sobre producción de semillas.			
I. Certificado de origen para exportación, por cada uno	\$552.62	\$553	\$529
II. Certificados de calidad, por etiqueta	\$3.11	\$3	\$3
III a). Autorización como organismos de certificación de semillas o como mantenedores de la identidad varietal	\$14,999.92	\$15,000	\$14,348
III b). Refrendo anual de la autorización como organismos de certificación de semillas	\$7,499.81	\$7,500	\$7,174
V. Certificado internacional de calidad de semilla, por etiqueta	\$5.78	\$6	\$6
VI. Certificado internacional de calidad, para semilla finalmente no certificada	\$576.30	\$576	\$551
Artículo 90-A. Por la expedición de cada certificado de sanidad acuícola			
II. Exportación de especies acuáticas, sus productos y subproductos, productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para uso o consumo	\$960.47	\$960	\$919
III. Tránsito internacional de especies acuáticas, sus productos y subproductos, productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para uso o consumo	\$797.21	\$797	\$763



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 106

CIR_GJN_BNR_106.24

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que lo tomen en consideración para el desarrollo de sus actividades, quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario la Gerencia Jurídico Normativa de esta Confederación en el correo juridico@claa.org.mx.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

juridico@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.